RESOLUCIÓN Nº 420 DE 2025
(MAYO 12)

"Por la cual se convoca nuevamente a los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su Representante al Consejo Académico del ISER por el período 2025-2026"

EL RECTOR DELEGATARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA N. DE S.

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, preceptúa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que, el citado artículo establece, que la composición del Consejo Académico será determinada por los estatutos de cada Institución.

Que, mediante Acuerdo número 010 de 1993 se establece en el artículo 25, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y se prevé su conformación.

Que, el literal d) del artículo 25, del Acuerdo en cita, consagra que el Consejo Académico estará integrado por un (1) estudiante, elegido en votación secreta por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, para un periodo de un (1) año; siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que, el artículo 27 ibidem, modificado por el Acuerdo Nº. 013 del 28 de marzo de 2001, consigna los requisitos que deberá tener el Representante de los Estudiantes al Consejo Académico, los cuales son: ***a).*** *Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica;* ***b)****. Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico;* ***c).*** *No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección;*

Que mediante Resolución No. 309 de marzo 31 de 2025, se convocó a los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que eligieran su Representante al Consejo Académico del ISER por el período 2025-2026.

Que finalizada las fechas de inscripción del 3 del de abril de 2025 hasta el 9 de abril de 2025 no se inscribieron aspirantes a representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

Que mediante Resolución No. 352 de abril 10 de 2025, se declaró desierta la convocatoria de los Estudiantes para elegir su representante al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus

nombres a representante de los estudiantes, se hace necesario convocar y reglamentar el procedimiento para su elección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR NUEVAMENTE A LOS ESTUDIANTES del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para que elijan su Representante al Consejo Académico del ISER por el período 2025-2026.

PARAGRAFO. Podrán participar como electores dentro proceso, de conformidad con el artículo 25, literal d), los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, con matrícula vigente, mediante votación universal y secreta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser representante de los estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar los requisitos previstos en el artículo 27 del Acuerdo 010 de 1993:

1. Ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica.
2. Haber cursado y aprobado por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico.
3. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección

PARAGRAFO PRIMERO. Los candidatos a ser Representante de los estudiantes al Consejo Académico no podrán estar representando a los Estudiantes en otra Corporación o Consejo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER, ni podrán tener vínculos contractuales o laborales con la entidad, al momento de la elección.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes a la representación señalada deberán inscribirse de forma presencial en la Secretaría General en la ciudad de Pamplona y en la Coordinación del Centro Tutorial de Cúcuta, los días **14 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025,** en horario de oficina, comprendido de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce de medio día (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00 p.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.).

Los aspirantes de los programas de Tecnología en Gestión empresarial, Tecnología en procesos agroindustriales y Tecnología en Gestión mercadeo modalidad a distancia adscritos a los Centros Tutoriales respectivos podrán inscribirse los días **14 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025,** al correo electrónico: secretariageneral@iser.edu.co

De igual forma los candidatos aportarán al momento de la inscripción:

- Carta de Postulación, adjuntando los siguientes soportes, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto y del testigo deberá relacionar nombre completo del testigo electoral, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto.
- Carta de Declaración Juramentada en la conste que el postulado no se encuentra con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o

impedimento señalado la Ley y los Estatutos del Instituto General Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 1993 del consejo Directivo del ISER, debidamente firmada.

ARTICULO CUARTO: Cada aspirante a ser representante de los estudiantes ante el Consejo Académico tendrá derecho a un testigo electoral, de manera voluntaria y será acreditados por la secretaria general y la Profesional Universitaria de Registro y Control Académico.

PARAGRAFO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por la Secretaría General.

ARTICULO QUINTO: Las elecciones del representante de los Estudiantes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y Centro Tutorial de Cúcuta, se realizarán ***Para los programas de modalidad presencial jueves cinco (5) de junio del 2025, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Programas de modalidad distancia el día sábado 7 de junio de 2025 desde las ocho de la mañana (8;00 a.m.) hasta la cuatro de la tarde (4:00 p.m.)*** en la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque archivo secretaria general y en los Centros Tutoriales: Cúcuta, Ocaña, Sardinata, Tibú, Salazar, Tarra, Toledo, San Pablo y Santa Rosa.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional especializado de Control Interno del ISER y al Profesional Especializado de Gestión Jurídica para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Impartir a los jurados de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
6. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar.
7. Recibir los recursos interpuestos en el marco del proceso electoral, corresponde a la Secretaría General recibir los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por esta dependencia en los términos establecidos por la normatividad vigente. En caso de que se interponga recurso de apelación contra la decisión adoptada en reposición, este deberá ser remitido de manera inmediata al Rector del Instituto, quien será la autoridad competente para resolverlo en segunda instancia
8. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los estudiantes al Consejo Académico.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados de votación que actuarán en la mesa ubicada en la sede del Instituto Superior de Educación Rural en Pamplona, mínimo (2) máximo (4) en cada jornada electoral, integrada por personal Administrativo del ISER, profesores de planta u Ocasionales de tiempo completo, contratistas, coordinadores de los centros tutoriales y profesor de catedra, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General deberá comunicar a las personas por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de Votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro del día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

ARTÍCULO OCTAVO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de las elecciones en cada uno de los sitios de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección.

Los jurados seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General en las Instalaciones del ISER ubicadas en Pamplona.

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores estudiantes conforme a la lista de electores aptos para votar que previamente hará llegar la Secretaría General del ISER.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados de votación que, una vez finalizado el proceso de escrutinio, deberán hacer entrega del Acta de Escrutinio debidamente diligenciada y suscrita, a la Secretaría General del ISER, a través del Presidente de la mesa de votación. Esta documentación deberá ser consignada en un sobre sellado destinado para tal efecto, el cual deberá contener, además: el Acta de Apertura, el Acta de Cierre, el listado de electores habilitados, y los votos sufragados.

En el caso de los centros tutoriales, la documentación correspondiente deberá ser entregada a los respectivos Coordinadores, quienes serán los encargados de remitirla en sobre cerrado a la Secretaría General del Instituto.

ARTÍCULO NOVENO. DE LAS VOTACIONES Y ESCRUTINIOS
La votación se realizará de manera secreta, mediante el diligenciamiento de una papeleta electoral y su posterior depósito en las urnas oficiales, dispuestas por la Secretaría General del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.
Para ejercer el derecho al voto, el elector deberá presentar su documento de identidad (cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad), el cual será verificado por los jurados de votación con base en los listados oficiales disponibles en la mesa electoral. Acto seguido, el votante deberá firmar el listado de sufragantes, como requisito indispensable de validez del voto emitido.
La omisión de la firma por parte del elector conllevará la anulación de un voto, el cual será seleccionado aleatoriamente de la urna durante el proceso de escrutinio. Este procedimiento deberá ser refrendado por los jurados de votación y constará en el acta correspondiente.
Los resultados del escrutinio deberán ser certificados por los jurados, y remitidos a la Secretaría General del ISER, junto con el Acta de Escrutinio, el listado de votantes firmado, y demás documentos exigidos por la presente convocatoria.
Se entenderá electo como representante estudiantil ante el Consejo Académico del ISER aquel candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

PARÁGRAFO. En caso de empate en el número de votos entre dos (2) o más candidatos, la elección se definirá conforme a lo establecido en el Artículo 183 del Decreto 2241 de 1996 – Código Electoral Colombiano, en los siguientes términos:
"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección"

ARTICULO DECIMO: La Secretaría General del ISER suministrará apoyo informativo, implementos y ubicación a los jurados.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El proceso de elecciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico se llevará a cabo en el siguiente calendario:
Publicación de Convocatoria: **13 de mayo de 2025**
Inscripciones: **los días 14 de mayo de 2025 hasta el 19 de mayo de 2025**
Revisión de calidades: **20 y 21 de mayo del 2025**
Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co, que cumple los requisitos: **23 de mayo de 2025.**
Elecciones:
En la sede del Instituto Superior de Educación Rural ISER ubicada en Pamplona, en el bloque archivo y en el Centro Tutorial de Cúcuta, ***para los programas de modalidad presencial jueves cinco (5) de junio de 2025, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m).***
Programas de modalidad distancia el día sábado siete (7) de junio de 2025 desde las ocho de la mañana (8;00 a.m.) hasta la cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

Acta de escrutinio: 12 de junio de 2025.

Expedir el Acta de resultados electorales: Los escrutinios definitivos del Representante de los Estudiantes ante el Consejo académico se realizarán en la Secretaria General de la Institución en presencia del Profesional Especializado de Control Interno y de los testigos electorales o candidatos que se encuentren en el momento el día **12 de junio de 2025 a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.),** una vez se han recibido las actas de escrutinio, acta de apertura, acta de cierre por parte de los diferentes jurados de votación, las que serán entregadas personalmente en la Secretaría General junto con los originales y votos sufragados.
Publicación de resultados: **13 de junio del 2025.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El período del Representación de los estudiantes ante el Consejo Académico es de un (1) año, a partir de la fecha de posesión ante el Honorable Consejo Académico, siempre y cuando conserve la calidad que lo acredite como tal.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Inhabilidad para ser jurado de votación. Los candidatos, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, dará lugar a investigación disciplinaria.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Verificación de requisitos, inhabilidades e incompatibilidades. La Secretaría General del Instituto Superior de Educación Rural – ISER llevará a cabo un proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos a los aspirantes inscritos como candidatos. Esta revisión se realizará con base en la documentación allegada en el momento de la inscripción y en las disposiciones normativas vigentes.
En caso de que, durante el proceso de verificación, se evidencie la existencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la Secretaría General estará facultada para negar la habilitación del aspirante como candidato, declarando la inexistencia de la inscripción, candidatura, elección o representación, según corresponda. Esta decisión deberá ser debidamente motivada mediante acto escrito, sustentado en el marco jurídico aplicable.
Asimismo, cuando se configure alguna causal de esta naturaleza, deberá iniciarse la correspondiente actuación disciplinaria, conforme a los procedimientos establecidos en el régimen disciplinario vigente para las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA NULIDAD DEL ACTO ELECTORAL. La declaratoria de nulidad de un acto electoral deberá ser dispuesta por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales vigentes. El procedimiento correspondiente se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011. La nulidad podrá ser solicitada por cualquier persona legitimada, siempre que se acredite la existencia de vicios sustanciales en el acto de elección que afecten su legalidad o validez, conforme al régimen jurídico aplicable.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Copias del presente acto administrativo se comunicará a Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se fijará en lugar público para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

El Rector Delegatario,

MAURICIO ALFREDO ZAFRA AYCARDI

Proyectó:

Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
Secretaria General

Revisó:

Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación.